

En la ciudad de San Juan de los Rios  
del mes de agosto de mill e quinientos e sesenta e  
tres años el Alcalde de la ciudad de San Juan de los Rios  
y su Ayuntamiento de abades e los mrs. de la  
ciudad de San Juan de los Rios con buena memoria de don  
Luis de Arriaga Egambon corregidor de la  
muy noble y leal ciudad de

M. de la Cruz  
H. de la Cruz  
a. de la Cruz

M. de la Cruz  
de bien nacido

g. de la Cruz

En virtud de la Real cedula de mill e quinientos e  
sesenta e tres años de la qual se mandaba a los  
corregidores de las ciudades de San Juan de los Rios  
y de San Juan de los Rios que mandaran a los  
dueños de las minas de las dichas ciudades que  
pagasen a los señores de las minas de las dichas  
ciudades de San Juan de los Rios y de San Juan de los Rios  
los derechos de las minas de las dichas ciudades de San Juan de los Rios  
y de San Juan de los Rios segun lo mandado en la  
dicha Real cedula de mill e quinientos e sesenta e tres años  
y en virtud de la Real cedula de mill e quinientos e sesenta e  
cuatro años de la qual se mandaba a los señores de las minas de las  
dichas ciudades de San Juan de los Rios y de San Juan de los Rios que  
pagasen a los señores de las minas de las dichas ciudades de San Juan de los Rios  
y de San Juan de los Rios los derechos de las minas de las dichas ciudades de San Juan de los Rios  
y de San Juan de los Rios segun lo mandado en la dicha Real cedula de mill e quinientos e sesenta e  
cuatro años y en virtud de la Real cedula de mill e quinientos e sesenta e cinco años  
de la qual se mandaba a los señores de las minas de las dichas ciudades de San Juan de los Rios  
y de San Juan de los Rios que pagasen a los señores de las minas de las dichas ciudades de San Juan de los Rios  
y de San Juan de los Rios los derechos de las minas de las dichas ciudades de San Juan de los Rios  
y de San Juan de los Rios segun lo mandado en la dicha Real cedula de mill e quinientos e sesenta e cinco años

Lo fuese

f. 1

